

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición restringida a Direcciones de Grupos y Agrupaciones Escolares para la provisión de vacantes en la provincia de Navarra y se señala la fecha de comienzo de los mismos.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el número cuarto de la Resolución de esa Dirección General de 1 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se convoca oposición restringida para proveer vacantes de Direcciones de Grupos y Agrupaciones Escolares de la provincia de Navarra. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica, ante el cual han de actuar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios en la citada provincia:

Titulares

Presidente:

Don Juan José Ochoa Pascual, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña María Jesús Eraso Perurena, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Doña Hilaria Sevilla Herrán, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don José Vera Labay, Sacerdote docente.

Don Enrique Goicoa Arilla, Director de Grupo Escolar.

Doña Pilar Zabalza Oroz, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Pedro Correa Rodríguez, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña Margarita M. Aguirre García Andoain, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Doña María Rosa Erice Erro, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Luis Navarro Miranda, Sacerdote docente.

Don Ramón Montes Zamora, Director de Grupo Escolar.

Doña María de las Mercedes Iribarren Reta, Directora de Grupo Escolar.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal es irrenunciable. Quienes aleguen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Segundo.—El Tribunal se constituirá dentro de los ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicará a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Tercero.—Los ejercicios de la citada oposición darán comienzo en Pamplona el día 25 del próximo mes de mayo, en la hora y en el local que señale el Tribunal con antelación suficiente y por los medios que crea más convenientes para conocimiento de los opositores.

Cuarto.—Para la calificación de los diversos ejercicios de esta oposición, a que se refiere el artículo 222 del Estatuto del Magisterio, se atenderá el Tribunal a las siguientes normas:

Los ejercicios de los epígrafes a) y b) se considera constan de una sola parte cada uno; el c), de tres; el d), de tantas partes como temas a desarrollar (tres para los varones y cuatro para las Maestras), y el e) de dos partes

Cada una de las partes en que se considera dividido cada ejercicio se puntuará de cero a tres puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada parte dividiendo la suma total obtenida por el número de jueces.

La puntuación de los ejercicios que consten de más de una parte será el promedio que resulte de dividir la suma de puntos obtenida en cada una de ellas por el número de partes que integran el ejercicio.

Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en cada uno de los ejercicios a), b), c), d) y e) que integran la oposición.

Quinto.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la convocatoria habrá de atenderse el Tribunal a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de 12 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dictan instrucciones sobre la forma en que se han de constituir los Tribunales que juzgarán las pruebas de los Profesores adjuntos de «Lengua, Geografía e Historia» de Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Habiéndose creado recientemente las plazas de Profesor adjunto de «Lengua, Geografía e Historia» y existiendo dudas sobre la forma en que se deben constituir los correspondientes Tribunales,

Esta Dirección General ha resuelto que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de 23 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) por el que se autoriza a las Juntas Provinciales de F. P. I. para convocar concursos de méritos y examen de aptitud para cubrir vacantes de Profesores adjuntos y Adjuntos de Taller en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre las reclamaciones formuladas contra la lista de admitidas y excluidas a tomar parte en el concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos convocado en 26 de octubre de 1964.

De conformidad con lo señalado en la Resolución de 26 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre siguiente) por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos, así como lo preceptuado en la de 5 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 17), que publica la relación de admitidas y excluidas a tomar parte en dicho concurso-oposición y vistas las instancias de reclamación presentadas por las interesadas y las comunicaciones de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional sobre la rectificación de los errores observados en las referidas relaciones,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Incluir en la lista de aspirantes admitidas por acceder a las reclamaciones presentadas contra su exclusión a las siguientes solicitantes: